

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

298**VITORIA-GASTEIZ NÚMERO 4****EDICTO**

Don Jesús Sevillano Hernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de la pieza de ejecución número 72 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Fatima Zahara El Ajjani, contra “Kebabish Fast Food, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Esther Pinacho García.—En Vitoria-Gasteiz, a 2 de mayo de 2012.

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia número 306 de 2011, de fecha 21 de julio de 2012, solicitada por doña Fatima Zahara El Ajjani, parte ejecutante, frente a “Kebabish Fast Food, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 4.201,90 euros de principal y la de 840,38 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, ante la magistrada-juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley de la Jurisdicción Social (artículos 186.2 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banco” (“Banco Español de Crédito”) con el número 4886/0000/64/007212, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Kebabish Fast Food, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.832/12)